



# DECRETO N° 806

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01389913-3 (DECRETO) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**Art. 1º:** Apruébase el convenio celebrado entre el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, en su carácter de representante del Cuerpo y Cruz Roja Argentina, Filial Santa Fe, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y cooperación mutua, dirigido a asesorar, promover y difundir sobre la concientización en RCP y PP.AA., en la Ciudad de Santa Fe, que como Anexo forma parte del presente.

**Art. 2º:** Autorízase a la Secretaria de Finanzas del Honorable Concejo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio que se aprueba por el artículo 1º.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 20 de abril de 2017.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL Y CRUZ ROJA FILIAL SANTA FE

Entre el Honorable Concejo Municipal, representado en este acto por su Presidente Sebastián Pignata, DNI 30.786.732, constituyendo domicilio en el Honorable Concejo Municipal sito en calle Salta Nº 2943 de esta Ciudad, por una parte y la Cruz Roja Filial Santa Fe, representada en éste acto por su Vicepresidente Dr. Julián Rubio , DNI 14.048.149, constituyendo domicilio en la Cruz Roja Argentina Filial Santa Fe sito en calle Cruz Roja Argentina 1963 de esta Ciudad, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: Las Partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación a los fines de:

- Asesoramiento al Honorable Concejo Municipal en la adquisición de un equipo desfibrilador externo automático, como también proveer al personal de la institución de capacitación y educación en RCP y PPAA.
- Promoción y difusión de las actividades realizadas por Cruz Roja Argentina Filial Santa Fe, en el marco del fortalecimiento comunitario para fomentar la salud desde el Honorable Concejo Municipal

*Julián Rubio*

*Sebastián Pignata*  
SEBASTIAN PIGNATA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



- Colaboración a las capacitaciones que organice el Honorable Concejo Municipal sobre RCP y PPAA por su cuenta o con distintas instituciones de la Ciudad.
- Impulso de medidas legislativas locales que favorezcan la concientización y reproducción de espacios públicos *cardioprotegidos*.

SEGUNDA: El Honorable Concejo Municipal y la Cruz Roja Argentina Filial Santa Fe, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.-

TERCERA: Los resultados que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-

CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

SEBASTIAN PIGNATA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

QUINTA: El Honorable Concejo Municipal y la Cruz Roja Filial Santa Fe observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

SEXTA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.-

**SEBASTIAN PIGNAT,**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municip.